

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 058-2023/PD-USS

Pimentel, 04 de mayo de 2023

VISTO: El Oficio N° 043-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio Nro. 043-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación remite la propuesta de **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 4**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Franchi Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 058-2023/PD-USS

Que, con fecha 22 de abril de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio la propuesta de **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 4**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 4**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 4, el cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 065-2023/PD-USS

Pimentel, 25 de mayo 2023

VISTO: El Oficio N° 0011-2023/USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0011-2023/USS, la Dirección de Acreditación y Calidad Institucional remite para aprobación la propuesta de **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN 2023**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 065-2023/PD-USS

Que, con fecha 25 de mayo de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por la Dirección de Acreditación y Calidad Institucional, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio la propuesta de **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN 2023**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN 2023**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN 2023, el cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.